
De: patmarksCO@ppulegal.com
Enviado el: 2015-09-30 12:02:09
Para: 'mejoraspi@sic.gov.co' <mejoraspi@sic.gov.co>, 'contactenos@sic.gov.co' <contactenos@sic.gov.co>, 'mlamus@sic.gov.co' <mlamus@sic.gov.co>, 'info@sic.gov.co' <info@sic.gov.co>
Copia:
Asunto: PRIMER RECORDATORIO, CORRECCION TITULAR, ESTADO Y BASE DE DATOS PATENTE, EXPEDIENTE No. 11.043.783

Radicación: 11-43783- -00017-0003
Fecha: 2015-10-02 15:35:08
Dependencia: 2020
DIR.NUEVASCREACIONES
Trámite: 11 PATENTEIYII
Evento: 323 ANUALIDADES
Actuación: 593 IMPULSOPROCESAL
Folios: 1

PRIMER RECORDATORIO URGENTE

Señores Superintendencia de Industria y Comercio

Atención: Director de Nuevas Creaciones.

El día 20 de Febrero de 2015 se radicó en ese despacho la Solicitud de Corrección en el Titular y Estado de la Patente en la base de datos de la SIC de la referencia el cual adjunto.

Por tanto, solicito se corrija el Titular, el Estado y se actualice la base de datos.

Aparece Titular: GALAPAGOS NV

Debe Aparecer: **DART THERAPEUTICS, L.L.C.**

Aparece Estado: NEGACIÓN

Debe Aparecer: **CONCESION**

Adjunto envío memorial con el radicado de corrección y resolución de concesión donde se solicitó la corrección.

Favor acusar recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

Mauricio Patiño
Abogado / Lawyer

**Philippi
Prietocarrizosa
&Uría**

patmarksCO@ppulegal.com

Tel: +57 1 3268600 Ext.

Carrera 9 # 74-08 Of 105

Bogotá D.C. , Colombia

Este mensaje es propiedad de Philippi, Prietocarrizosa & Uría, puede contener información privilegiada, confidencial o reservada y su divulgación no autorizada está prohibida por la ley. Si Ud. lo recibió por error, le rogamos avisarnos de inmediato por esta vía y eliminarlo.

This message is property of Philippi, Prietocarrizosa & Uría, it may contain privileged, confidential or reserved information and its disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please contact the sender and delete all copies.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-043783- -00015-0000

Fecha: 2015-02-20 10:12:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 587 SOLTUDCORREC Folios: 4

REF. : PCT-PATENTE DE INVENCION
Expediente : 11.043.783
Titular : DART THERAPEUTICS, L.L.C.

**Asunto: CORRECCION DE INFORMACIÓN EN BASE DE
DATOS DE LA SIC E IMPULSO PROCESAL PARA OBTENER EL
TITULO DE LA PATENTE**

MAURICIO PATIÑO BONNET mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y de la normatividad contemplada en los principios generales de la celeridad y eficacia, junto con los artículos 5, 6, 7, 17, 19, 25, y 26 del Código Contencioso Administrativo y demás reglamentación marcaría vigente, atentamente solicito a la Dirección de Nuevas Creaciones se sirva corregir su base de datos y agilizar el trámite de emisión del título de la Patente de la referencia basándome en los siguientes.

HECHOS:

- i. El día 08 de abril de 2011 se presentó la solicitud de Patente de Invención titulada "COMPUESTOS DERIVADOS DE 5-(HIDROXIMETIL)-3,5-DIFENILIMIDAZOLIDINA-2,4-DIONA, COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE ANDRÓGENOS".
- ii. La patente solicitada fue publicada en la Gaceta No. 638 del 15 de febrero de 2012, bajo el No. de publicación 2130.
- iii. El día 28 de febrero de 2013, se solicito la modificación del solicitante de: **GALAPAGOS NV** a **DART THERAPEUTICS, L.L.C.**

- iv. La patente solicitada fue concedida mediante Resolución No. 51469 del 29 de agosto de 2013, adjunto documento.
- v. Revisando la información contenida en su sistema de trámite en relación con la solicitud de patente No. 11.043.783 encuentro que el estado de la solicitud es NEGACIÓN con fecha 29 de agosto de 2013. Esta información es errada, pues la última actuación emitida de su parte es la RESOLUCIÓN 51469 de 29/08/2013, mediante la cual se concede el derecho de patente.

PETICIÓN:

Considerando la información anterior, solicito a usted la corrección del nombre del solicitante y del estado Concedida en la base de datos. Adicionalmente presentamos impulso procesal con el fin de que sea emitido el título correspondiente a la solicitud de patente de la referencia. Esto con base en el hecho que la concesión fue notificada desde agosto de 2013 y hemos venido pagado las anualidades respectivas en debida fecha, agradecemos su gestión para contar con el título lo antes posible.

Atentamente,

MAURICIO PATIÑO BONNET
C.C. 11.342.699 de Zipaquirá
T.P. 73.583

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51469

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-043783

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 08 de abril de 2011 con el N° 11-043783-00000-0000, la sociedad Dart Therapeutics L.L.C., presentó la solicitud de patente de invención titulada "NUEVOS COMPUESTOS DE MIDAZOLIDINA COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE ANDRÓGENOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/061733 del 10 de septiembre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 638 del 15 de febrero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 213 y notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-043783-00009-0000 del 07 de junio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 35 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 35 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE 5-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51469

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-043783

(HIDROXIMETIL)-3,5-DIFENILIMIDAZOLIDINA-2,4-DIONA, COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE ANDRÓGENOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DERIVADOS DE 5-(HIDROXIMETIL)-3,5-DIFENILIMIDAZOLIDINA-2,4-DIONA, COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE ANDRÓGENOS "

Clasificación IPC: C 07 D 233/60 // 233/66; A61K31/4166; A61P35/00

Reivindicación (es): 1 a 35 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-043783-000009-0000.

Titular (es): DART THERAPEUTICS L.L.C.

Domicilio: Great Barrington, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Inventor (es): François Nique, Catherine Jagerschmidt, Florence Sylvie Namour, Roland Blanqué, Jean-Michel Lefrançois, Christophe Peixoto, Pierre Deprez, Nicolas Triballeau y Piet Tom Bert Paul Wigerinck.

Prioridad N°: 61/191,918 **Fecha:** 11 de Septiembre de 2008 **País:** US
0900333,6 **Fecha:** 09 de Enero de 2009 **País:** GB

Solicitud internacional N°: PCT/EP2009/061733 **Fecha:** 10 de septiembre de 2009.

Vigente desde: 10 de septiembre de 2009 **Hasta:** 10 de septiembre de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51469

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-043783

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) DART THERAPEUTICS L.L.C., o a quien haga sus veces, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 29 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MAURICIO PATIÑO BONNET

notificacionessic@prietocarrizosa.com
info@prietocarrizosa.com

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓